HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Cabal 2426 - TE/FAX: (0498) 28255
E-mail: concejo@sanjusto.com.ar
3040 SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

VISTO:

La necesidad de contar con un Reglamento de Obras que ocupen o afecten la vía pública de esta ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se debe regular el control de las empresas o personas que ocupen la vía pública como así también los derechos que las mismas deben abonar por tal accionar;

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 1606

Art. 1°) Apruébase el presente **Reglamento de Obras que ocupen o afecten la Vía Pública** de la ciudad de San Justo.

CAPITULO 1 - GENERALIDADES

1–1 TÍTULO Y ALCANCES

1-1-1 Título

Esta codificación será conocida como el Reglamento de Obras que ocupen ó afecten la Vía Publica, de la Ciudad de San Justo.

1-1-2 ALCANCES

Las disposiciones de este Reglamento, comprenden cuestiones que están relacionadas con: trabajos que afecten u ocupen la vía pública, de forma subterránea, aérea y/o superficial, tales como redes de distribución de domiciliaria de agua, gas, desagües pluviales, electricidad, teléfono, televisión por cable, y cualquier otro servicio que implique la ejecución de canalizaciones enterradas ó aéreas.
Lo precedente sólo es meramente enunciativo, y la aplicación de este Reglamento no excluye aquellos casos no contemplados en el mismo, pero que por su naturaleza le alcancen sus disposiciones.

1-2 IDIOMA Y SISTEMA DE MEDICIÓN

Todos los documentos que se relacionen con el presente, serán redactados en idioma nacional, salvo aquellos términos que no tengan equivalente en nuestro idioma.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Cabal 2426 - TE/FAX: (0498) 28255
E-mail: concejo@sanjusto.com.ar
3040 SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

Se declara de uso obligatorio, para la determinación de medidas, el Sistema Métrico Decimal.

1-3 DEFIMCIONES

A .

Acera: orilla de la calle pública, junto a la línea municipal, destinada al tránsito de peatones

C

Calzada: espacio entre ambos cordones, destinado al tránsito vehicular.
Cochera: cobertizo destinado a proteger automotores.
Código Urbano: Código Urbano de la Ciudad de San Justo. Contratista: quien tiene a su cargo la ejecución de una obra.

D

Dirección de Obras y Servicios Públicos: Dirección municipal a la que, por sus funciones, le corresponde la aplicación del presente Reglamento.

E

Edificio: construcción destinada a albergar personas y cosas, cuya finalidad puede ser servir de residencia ó morada, participar en eventos de todo tipo, realizar transacciones comerciales, trabajar, cumplir con deberes cívicos, etc.
Estructura: armazón ó esqueleto, y todo elemento resistente de un edificio.

F

Fachada: paramento exterior de un edificio, que puede estar ubicado sobre L.M., en cuyo caso se denomina fachada principal, ó bien estar ubicado en los laterales ó el fondo, en cuyo caso se denomina secundaria.
Frente: línea comprendida entre las divisorias laterales y a la vez limita un predio con la vía pública.
Fragüe: proceso de endurecimiento del hormigón.

J

Junta: junta de dilatación del pavimento.

L

Línea de edificación: línea que delimita el área de una parcela. En el frente, coincide con la línea municipal.
Línea municipal: línea fijada por la Municipalidad, como límite para 1as construcciones al frente de los edificios, y que divide la propiedad privada de la vía pública. Sobre ella estarán ubicados los accesos a los predios.
Lote: parcela destinada a la edificación.

M

Manzana: superficie de terreno delimitada en todos sus lados por la vía pública, ó registrada como tal, en los organismos competentes.
Muro medianero ó divisorio: muro que divide predios.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Cabal 2426 - TE/FAX: (0498) 28255
E-mail: concejo@sanjusto.com.ar
3040 SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

Muro exterior: muro de fachada, divisorio, de patio ó de frente.

N

Nivel oficial: cota fijada por la Municipalidad, para el cordón de la calzada, en el punto que corresponde con el medio del frente, y referida al plano de comparación para la nivelación de la ciudad.

O

Obra: tarea que comprende el todo ó parte del proyecto y realización de un edificio, estructura, instalación ó demolición.

S

Solado: revestimiento del suelo natural ó de un entrepiso.

V

Vereda: solado desde la L.M. hasta el cordón, destinada al tránsito de peatones.
Vía pública: espacio abierto al tránsito vehicular y/ó peatonal, declarado expresamente vía pública por la Municipalidad (avenida, boulevard, calle, pasaje, senda, autopista ó camino).
Vivienda: residencia habitual de un apersona ó grupo de personas, con acceso exclusivo desde la vía pública.

Z

Zona: extensión del territorio, cuyos límites están dados por razones legales y administrativas.

1-4 ABREVIATURAS

D.E.M.: Departamento Ejecutivo Municipal.
D.O.S.P.: Dirección de Obras y Servicios Públicos.
L.E.: Línea de edificación.
L.M.: Línea municipal.

CAPÍTULO 2 - DE LA ADMINISTRACIÓN

2-1 TRÁMITES

2-1-1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS

Los organismos nacionales ó provinciales de servicios y/u obras públicas, concesionarios, particulares (propietarios, arrendatarios, permisìonarios, etc.), ó empresas contratistas o subcontratistas, por mandato de las anteriores, que se encuentren interesados en ejecutar obras que afecten u ocupen la vía pública que, por sus características incluyan en todo o en parte obras subterráneas, aéreas y/o superficiales, deberán solicitar previamente la correspondiente autorización ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Justo.

2-1-2 REOUISITOS PARA LA SOLICITUD

La solicitud de autorización de obras en 1a vía pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Identificación del solicitante. Si el mismo lo hace en carácter de contratista o por mandato de un organismo público o privado, deberá acompañar copias del contrato o instrumento que lo acredite como tal.
b) Objeto de los trabajos, localización, memoria descriptiva y planos de proyecto 0 anteproyecto si tos hubiera; si no existieran, el solicitante adjuntará la pertinente factibilidad técnica extendida por el organismo competente. Los planos serán presentados en tres (3) ejemplares, de copias heliográficas ó ploteadas.
c) Plazo estimado para la ejecución de los trabajos.
d) Valor de la obra determinado mediante contrato de locación, o estimado mediante cómputo métrico y presupuesto tentativo, u otra forma de valorización que resulte verificable.
e) Declaración jurada del solicitante, expresando que conoce en su totalidad los alcances de la presente norma.

2-1-3 SOLICITUD DE INICIACIÓN DE OBRAS

El responsable y/o ejecutor de la realización de los trabajos, deberá presentar a la D.O.S.P. con tres (3) días hábiles administrativos como mínimo de anticipación, la correspondiente solicitud de permiso para la iniciación de la obra, para lo cual adjuntará la siguiente documentación:

a) Identificación de la firma responsable de la ejecución, con fijación del domicilio legal, donde serán válidas las notificaciones.

b) Copia del contrato de locación de obra, orden de trabajo y/u otro instrumento que acredite su vinculación con la entidad o persona a nombre de la cual fuera otorgado el permiso pertinente, y que autorice a ejecutar los trabajos por orden de la misma, en caso de que corresponda.

c) Planos de proyecto ejecutivo de los trabajos, si no fueron presentados al solicitar autorización para ejecutar la obra.

d) Una garantía por un valor equivalente al 10% (diez por cierno) del monto total de los trabajos, que tendrá vigencia desde la fecha de iniciación de los trabajos, hasta los trescientos sesenta (360) días corridos, posteriores a la fecha de finalización de los mismos, plazo que se establece como período de garantía, y se computará a partir de la emisión del correspondiente certificado que emitirá la Dirección, a solicitud de la firma responsable de la ejecución de las obras. La garantía podrá ser formalizada mediante:

I) Dinero en efectivo, depositado en la Dirección de Hacienda de la Municipalidad de San Justo.

II) Aval bancario u otra fianza, a satisfacción de la Municipalidad de San Justo.

II) Póliza de Seguro de Caución, emitido por Compania reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con cláusula de actualización automática, y vigente hasta la extinción de las obligaciones del tomador.

e) Fecha de iniciación prevista, plazo para la ejecución de la obra y cronograma de trabajos. El Profesional responsable de la dirección técnica.

g) Equipamiento a afectar a la ejecución de 1os trabajos, que deberá asegurar el cumplimiento de los plazos, y la adopción de las medidas de seguridad y señalamiento necesarias.

h) Toda otra documentación que se estime necesaria a efectos de demostrar la metodología que se utilizará para la ejecución de los trabajos.

i) Deberá exhibir Póliza de Seguro por responsabilidad civil sin límite contra todo riesgo.

j) Cuando las obras se realicen por razones de urgencia, la D.O.S.P. podrá autorizarlas de forma inmediata, solicitando a posteriori la documentación requerida.

2-1-4 AUTORIZACIONES U OBSERVACIONES

La Dirección de Obras y Servicios Públicos, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la presentación de la solicitud, autorizará la ejecución de los trabajos, ó efectuará las observaciones que pudieran corresponder.

El solicitante deberá hacer una nueva presentación con las correcciones ó modificaciones pertinentes, y en caso de no merecer nuevas observaciones, la Dirección aprobará la misma dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores.

Cuando por razones de las presentaciones existieran situaciones insalvables que impidan la autorización de los trabajos, dentro de los mismos plazos estipulados para la aprobación, la Dirección notificará al solicitante la pertinente denegación.

2-2 OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DE LAS OBRAS

El responsable de la ejecución de los trabajos y su personal, deberá cumplir estrictamente las leyes nacionales y provinciales, ordenanzas y disposiciones municipales, que se hallen vigentes durante la ejecución de la obra.

Los trabajos serán ejecutados en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación, las reglas del buen arte de construir, y las instrucciones particulares que imparta la Inspección, durante la realización de la obra.

Será por su cuenta el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas normas.

2-3 RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR DE LAS OBRAS

2-3-1 GENERALIDADES

La empresa ejecutora de la obra, es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados.

2-3-2 RESARCIMIENTOS

Cuando se produjeran por cualquier motivo daños a personas ó bienes, el resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva de la firma responsable de la ejecución de los trabajos, incluyendo casos fortuitos ó de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos ó meteorológicas, ó por cualquier otra causa.

Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la firma hubiera tomado las medidas de seguridad, señalamiento y protección adecuadas, y la Inspección hubiera consentido o aprobado las medidas tomadas.

2-4 POLICÍA DE OBRAS

2-4-1 GENERALIDADES

La Municipalidad inspeccionará los trabajos a través de la D.O.S.P., con la que deberán colaborar todos los organismos técnicos del municipio, según la obra de que se trate, pudiendo incorporar transitoriamente, personal de otras reparticiones.

2-4-2 DERECHO DE INSPECCIÓN

El responsable de la ejecución de los trabajos, abonará a la Municipalidad una contribución equivalente al 6 % (seis por ciento) del valor total y actualizado de las obras que se ejecuten, en concepto de Derecho de Inspección y Gastos Administrativos.
Dicho importe deberá ser abonado al contado, en la Dirección de Hacienda de la Municipalidad, en el momento de iniciación de los trabajos.

2-4-3 GASTOS DE INSPECCIÓN

Todos los gastos que origine esta obra en concepto de derechos, honorarios, permisos, aranceles, tramitaciones; y toda otra erogación que pudiera demandar, serán a exclusivo cargo y responsabilidad de la entidad o persona a quien se le otorgará el correspondiente permiso, o de la firma responsable de la ejecución de los trabajos, cuando así lo dispongan los documentos que regulen la relación entre ambas.

2-4-4 MOVILIDAD PARA USO DE LA INSPECCIÓN

La Municipalidad exigirá al responsable de la ejecución de los trabajos, el suministro de una movilidad para uso de la Inspección, cuando la magnitud de la obra así lo requiera.
Dicha movilidad estará a disposición exclusiva del personal de Inspección durante todo el horario de realización de los trabajos, y serán a exclusivo cargo de la firma responsable, los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de la movilidad, quedando la Municipalidad y su personal afectado a la Inspección de los trabajos, exentos de toda responsabilidad al respecto.
La unidad afectada contará con Seguros por Responsabilidad Civil sin Limites, incluso personas transportadas, lo que será acreditado mediante la exhibición de la Póliza correspondiente, que se encontrará vigente durante la ejecución de los trabajos.
Si la unidad afectada sufriera desperfectos mecánicos o de otra índole, la firma responsable suministrará en su reemplazo otro vehículo de similares características.

2-4-5 HORARIO DE INSPECCIÓN

La inspección se realizará los días lunes a viernes, desde las 7,30 hasta las 13 hs.

2-4-6 INSPECCIONES FUERA DE HORARIO

Cuando resulte necesaria la inspección fuera del horario fijado en el punto 2-4-5, el responsable de la ejecución de los trabajos tendrá a su cargo el pago de las horas extras que pudieran corresponderle al personal de la Inspección. A tal fin, la Municipalidad suministrará a la firma responsable, las pertinentes planillas de liquidación de horas extras, y esta las hará efectivas mediante depósitos efectuados en la Dirección de Hacienda de la Municipalidad, dentro de tos 10 (diez) días posteriores a la correspondiente notificación.

2-4-7 CONTROL DE CALIDAD

La Inspección controlará la calidad de los materiales empleados en la obra, utilizando el método de muestreo, y si el resultado no es satisfactorio, ordenará sin más trámite el rechazo de los materiales y/ó la remoción de los trabajos, estando obligada la firma aludida a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos por la empresa ejecutora de la obra a requerimiento de la Inspección, sin cargo alguno.

La Inspección podrá solicitar el concurso de entidades públicas y/o privadas con las cuales existan convenios para la realización de estos controles, estando su costo a cargo de la empresa.

2-4-8 IRREGULARIDADES

La inspección observará y notificará de modo fehaciente a la firma responsable de irregularidades o anomalías en la ejecución de los trabajos, a fin de que la misma adopte las medidas correctivas pertinentes.

2-4-9 PARALIZACIÓN DE OBRAS

Cuando el responsable de la ejecución de las obras, incurra en incumplimiento total o parcial de las presentes disposiciones, la Inspección dispondrá la paralización inmediata de los trabajos, sin más trámite, hasta tanto el responsable subsane las deficiencias observadas, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de 1as sanciones previstas en la presente norma que pudieran corresponderle.

2-5 PLAN DE TRABAJOS

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar las secuencias del plan de trabajos, cuando por razones derivadas de la programación de obras propias o de terceros, a su solo juicio, ello resultará conveniente.

La firma responsable de la ejecución, deberá facilitar la marcha sucesiva ó simultánea de los trabajos ejecutados por ella, y de los que la Municipalidad decida realizar directamente ó por intermedio de sus contratistas, ó coordinar las tareas con otros entes que pudieran desarrollar trabajos

regulados por esta misma norma, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección al orden de estos trabajos.

2-6 FINAL DE OBRAS

2-6-1 SOLICITLTD DE FINAL DE OBRAS

Cuando la firma responsable de la ejecución de la obra, haya dado finalización a la misma, entendiéndose como tal, la restitución de todos los elementos afectados por la realización de los trabajos a su condición original, sin manifestación de vicios y/ó defectos, ni tener sanciones u observaciones municipales pendientes, solicitará a la D.O.S.P. el pertinente Certificado de Finalización de Obras; conjuntamente con dicha solicitud, la firma responsable presentará los planos "conforme a obra", en 2 (dos) copias heliográficas, ó ploteadas.

2-6-2 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE OBRAS

En caso de no existir observaciones que formular a los trabajos ejecutados, la D.O.S.P., emitirá el correspondiente Certificado de Finalización de Obras, computándose a partir de dicha fecha, el Plazo de Garantía de trescientos sesenta (360) días corridos.
Durante el mencionado plazo de garantía, la firma responsable de la ejecución de los trabajos reparará todas las deficiencias que pudieran producir por deficiente realización o calidad de materiales, y subsanará los vicios que se manifestaran. Si no lo hiciere, la Municipalidad intimará a la firma a su realización, la que estará obligada a cumplir la orden pertinente dentro de los plazos que se establezcan para tal fin. Si no lo hiciera, la Municipalidad dispondrá su realización por si o por terceros, ejecutando las garantías que fueran constituidas oportunamente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

2-6-3 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Cumplido el Plazo de Garantía, si no se observaran vicios ni defectos, (a firma solicitará la devolución de las garantías, las que serán reintegradas previo informe de la D.O.S.P.

2-7 PENALIDADES

2-7-1 GENERALIDADES

Se impondrá como sanciones a los responsables de la ejecución de las obras, por incumplimiento a las presentes disposiciones, multas y suspensión de la autorización para r ejecutar obras.
El monto de las multas será graduado en relación a la falta cometida y a los antecedentes del infractor, y se dividirán en:

a) Leves: $ 50 a $ 100 (cincuenta a cien pesos).
b) Moderadas: $ 100 a $ 150 (cien a ciento cincuenta pesos).
c) Graves: $ 150 a $ 200 (ciento cincuenta a doscientos pesos).

Estos valores se duplicarán, por cada vez que el infractor reincida en la contravención.

Su aplicación estará a cargo del Juzgado de Faltas Municipal, y las multas podrán ser labradas por el cuerpo de inspectores municipales, pertenecientes a la D.O.S.P. y/ó a la Policía de Tránsito.

2-7-2 FALTAS

A efecto de la aplicación del articulo anterior se fijan los siguientes criterios:

1) Faltas Leves:

a) Interrupciones al tránsito de vehículos, no autorizadas por la Inspección, cuando no produjeran consecuencias que motiven daños y perjuicios a personas y/o bienes de terceros.

b) Falta de seguridad y vigilancia en las obras o deficiencia de la misma, cuanto dicha situación no produjera daños y perjuicios a personas y/o bienes de terceros.

c) Deficiencias o falta de aplicación de las reglas del arte de construir, cuando hubiera sido notificado previamente de ello.

d) Falta de aplicación de medidas correctivas ordenadas por la Inspección.

e) Falta de encajonamiento de tierra procedente de las excavaciones, y de materiales sueltos dispuestos por su utilización de obra.

f) Falta de bateas para la elaboración y/o utilización de mezclas húmedas.

g) Rechazo de materiales, defectuosos o que no se adecuen a las especificaciones, que hubieran sido utilizados pese a la advertencia previa de la Inspección.

h) Obstrucción de desagües pluviales domiciliarios o públicos, siempre que no hubieran provocado daños y/o perjuicios a bienes o personas.

i) Toda otra situación que, aunque no se hallara taxativamente expresada en la presente nómina, implique incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, siempre que la misma no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes y/o personas.

2) Faltas Moderadas:

j) Reiteración de faltas consideradas como "leves".

k) Desobediencia de ordenes emitidas por la Inspección, siempre que las mismas no ocasionaran situaciones insanables.

l) Incumplimiento de planes de trabajo, o secuencias de ejecución de los mismos, que hubieran sido ordenadas por la Municipalidad, cuando tal actitud no hubiera ocasionado situaciones insanables.

m) Inconducta o negligencia del personal de la misma, cuando no hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, o situaciones insanables.

n) Destino de la tierra y/o materiales procedentes de las excavaciones, que no sean utilizados en la tapada de instalaciones y/o reconstrucción de las obras, o lugares distintos de los indicados por la Municipalidad.

3) Faltas Graves:

o) Reiteración de faltas consideradas como "moderadas".

p) Desobediencia de órdenes emitidas por la Inspección, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

q) Incumplimiento de los planes de trabajo, o secuencias de ejecución de los mismos que hubieran sido ordenadas por la Municipalidad, cuando tal actitud hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

r) Inconducta o negligencia del personal de la obra, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

s) Ubicación de las instalaciones en espacios de veredas y/o calzadas no asignados a tal fin, sin perjuicio de la remoción de dichas instalaciones, y la reconstrucción a costo y cargo del responsable de la ejecución de los trabajos, de todos los elementos por dicha actitud.

t) Toda otra causa que, aunque no se hallará taxativamente expresada en la presente nómina, implique incumplimiento de las disposiciones de la presente norma, cuando la misma hubiera ocasionado daños y/o perjuicios a bienes o personas, y/o situaciones insanables.

2-7-3 SUSPENSION PARA EJECUTAR OBRAS

La firma ejecutante de los trabajos, que en el transcurso de un año sume tres (3) faltas consideradas "graves", será suspendida por un período de un año para la ejecución de obras en la vía pública.

Dicha sanción será de cumplimiento efectivo, no redimible por multas ó fianza.

De repetirse esta situación, la firma ejecutante quedará suspendida definitivamente para la realización de estos trabajos.

2-8 DEMOLICIÓN DE OBRAS EN CONTRAVENCIÓN

La D.O.S.P. podrá ordenar demoler toda obra ó parte de ella, ó quitar todo elemento, que se hubiere construido ó colocado, en contravención con alguna disposición del presente Reglamento.

A tal fin, se notificará a la empresa responsable, otorgándole un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles administrativos, contados a partir de recibida la notificación, para realizar el trabajo.

En caso de incumplimiento, la D.O. S.P. quedará facultada para proceder a la tarea, sin previo aviso, a cuenta del responsable de la obra, y sin perjuicio de otras penalidades que pudieran corresponder.

CAPÍTULO 3 - DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

3-1 EXIGENCIAS MINIMAS PARA INICIAR LAS OBRAS

La firma responsable dispondrá, como condición exigida para iniciar las obras, de la totalidad de las máquinas, herramientas, equipos, elementos para apuntalamientos de construcciones auxiliares, materiales de consumo, reposición de veredas, combustibles, lubricantes, elementos de seguridad y señalamiento, cajones para contener la tierra procedente de las

excavaciones, bateas para mezclas húmedas, y todo otro elemento necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

3-2 DELIMITACIÓN DE ÁREAS EN VEREDAS

Se establecen las siguientes normas para la utilización del subsuelo en el área correspondiente a las veredas:

a) Tercera parte del ancho de la vereda, adyacente a la Línea Municipal: será utilizada para instalaciones de telefonía, telecomunicaciones, y conductores de energía eléctrica.
b) b) Tercera parte intermedia del ancho de la vereda: se reserva para instalaciones la red de distribución de gas natural.
c) Tercera parte del ancho de la vereda, adyacente a la línea del cordón del pavimento: se reserva para instalaciones de obras sanitarias (cloacas, desagües y agua).
d) Toda situación no contemplada en el presente artículo, será sometida a consideración de la D.O.S.P.
e) Esta determinación para uso del subsuelo, rige para veredas de hasta 4,00 (cuatro) metros de ancho. Cuando las mismas excedan esta magnitud, el cálculo del área de vereda a ocupar, se realizará considerando un ancho teórico de 4,00 (cuatro) metros.
f) Cuando las dimensiones de las instalaciones subterráneas que se construyan (cámaras, poliductos, etc.) excedan el espacio de vereda asignado, deberán proyectarse dejando una tapa libre superior a 1 (un) metro, considerada desde el cordón del pavimento, debiendo quedar las bocas de acceso ó inspección, dentro de la mitad de vereda asignado para el tipo de servicio respectivo. En aquellos casos, en que las instalaciones preexistentes impidan la instalación de las obras en la zona correspondiente, el proyecto ejecutivo deberá contemplar tal situación y la ubicación adecuada, que será sometida a aprobación de la D.O.S.P. Cuando la existencia de tales instalaciones no pudiera ser verificada, sino hasta el momento de realización de excavaciones, o la naturaleza del subsuelo impidiera la utilización del espacio asignado, la firma responsable de la ejecución de los trabajos, someterá a consideración de la inspección la solución alternativa propuesta. La autorización de los trabajos no implica la aceptación de trazas y ubicación de las instalaciones a ejecutar, cuyos emplazamientos podrán ser modificados cuando se considere necesario, según el criterio de la Inspección Municipal.

3-3 TRAZADO DE LAS OBRAS

Previa determinación de las condiciones del subsuelo mediante la realización de sondeos, exploraciones, observaciones "in-situ" y análisis de la documentación referente a instalaciones existentes, se procederá a materializar la traza de las obras a instalar.

3-4 EXCAVACIONES

Durante los trabajos de excavación se tomarán las precauciones necesarias a efectos de evitar roturas a las instalaciones domiciliarias existentes (desagües pluviales, conexiones de agua corriente, cloacas, servicios de gas natural, etc.), así como atender preferentemente a la entrada de cocheras particulares, evitando su rotura si ello fuera posible.
En todos los casos, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la estabilidad de las excavaciones, especialmente de aquellas que por su profundidad, cercanía respecto de instalaciones u edificios existentes, o condiciones propias del terreno, puedan afectar a la misma.-
Deberá evitarse en todo lo posible, la extracción de árboles. Si fuera necesario, deberá contarse con la autorización de la D.O.S.P., quien exigirá el cumplimiento de las Ordenanzas al respecto.

3-5 CRUCES DE CALZADA

Los cruces de calzada serán efectuados mediante perforación a mecha ó excavaciones de tunel.
Cuando la naturaleza del subsuelo o la existencia de instalaciones subterráneas, determinen la imposibilidad de la ejecución de los trabajos, la empresa responsable propondrá una metodología alternativa, que será sometida a la aprobación de la Inspección.
Cuando sea imprescindible proceder a la rotura de los pavimentos existentes, se observarán las siguientes normas:

a) Los cortes de pavimento serán realizados con máquinas aserradoras de hormigón, en línea recta paralela a las juntas existentes.
b) El ancho mínimo de rotura será de un (I) metro.
c) En todos los casos que resulte factible, la rotura se realizará en coincidencia con la junta de pavimento existente.
d) La distancia entre la rotura de pavimento y las juntas existentes no será en ningún caso menor a 1 (un) metro, en aquellos casos que quede una distancia menor, deberá demolerse el pavimento hasta la junta.
e) Idénticas consideraciones, se adoptarán cuando existan reparaciones anteriores de pavimento, en las adyacencias de la rotura efectuada para la obra.
f) En todos los casos, la apertura de cruces de calzadas a "cielo abierto" en calles pavimentadas, quedará a criterio de la Inspección, la que impartirá las instrucciones particulares que correspondan.

3-6 TAPADA Y COMPACTACIÓN

La tapada y compactación, se realizará en capas de veinte (20) centímetros de espesor, las que reunirán las condiciones de humedad óptimas para tal tarea.
En cruces de calles "a cielo abierto", la tapada y compactación se efectuará siguiendo los mismos lineamientos, debiendo compactarse la última capa de veinte (20) centímetros como mínimo, con suelo-cemento (120 kg. de Cemento Portland por cada m3 de suelo seleccionado para compactar).
Cuando las condiciones del relleno no permitan una adecuada compactación, se utilizará suelo-cemento, u otra forma aceptable de estabilización del

suelo, en toda la altura de relleno. La compactación en todos los casos, será por sistema aprobado por la D.O. S.P.

3-7 ENCAJONAMIENTO

Toda la tierra y otros materiales procedentes de las excavaciones, deberá ser encajonada, atendiendo a las siguientes disposiciones:

a) Se utilizarán cajones de madera o de chapa, de las siguientes dimensiones: ancho = ochenta (80) centímetros; la tolerancia será de + - 10%. Los cajones serán pintados con colores convencionales de alta visibilidad para seguridad vial. También se podrán usar contenedores comerciales, aprobados por las Ordenanzas correspondientes.
b) Los encajonamientos deberán permitir, como mínimo, cinco pasos peatonales por cuadra, debiendo asegurar la entrada y salida de vehículos de las cocheras de edificios;
c) La ubicación de los cajones será a treinta (30) centímetros del cordón, a efectos de asegurar el libre escurrimiento del agua, y evitar obstrucciones a las salídas de los desagües pluviales domiciliarios. En ningún caso, se depositará tierra suelta o encajonada sobre las cámaras de bocas de tormenta o en sus adyacencias, asegurando que aquellas no ingrese por ningún motivo a los desagües pluviales.
d) Los cajones para contener la tierra, estarán ubicados de tal forma que no entorpezcan el tránsito de peatones y vehículos, y contarán con las medidas de seguridad y señalamiento necesarias. La tierra encajonada no superará los veinte (20) centímetros de la altura del cajón.
e) Los cajones serán seguros, y construidos de ta1 forma que evite el escurrimiento de la tierra confinada en tos mismos; y tendrán la dimensión adecuada para el volumen de tierra a encajonar.
f) Cuando las veredas posean dimensiones adecuadas, de tal manera que los cajones no afecten la libre circulación de los peatones por las mismas, podrá utilizarse dicha zona para emplazamiento de aquéllos.
g) En caso de optar por el retiro de la tierra para su acopio en lugares determinados, el sector de obra quedará limpio y libre de obstáculos.
h) Una vez retirada la tierra de los cajones, para proceder a las tareas de tapada y compactación de los rellenos de las excavaciones, deberá limpiarse correctamente la vereda y/o calzada, mediante barrido y cepillado, quedando las mismas totalmente libres de tierra, polvo, escombros, etc.
i) Toda propuesta que implique modificaciones a las presentes disposiciones, será sometida a consideración de la Inspección.
j) La Municipalidad decidirá el lugar de deposito y/o estiba de todo remanente de la excavación, dentro del ejido urbano, hasta donde será trasladado por la empresa.

3-8 RECONSTRUCCIÓN DE CONTRAPISOS Y VEREDAS

La reconstrucción de contrapisos y veredas, se realizará en todos los casos, respetando las características de las obras existentes antes de proceder a su rotura, y en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten

de aplicación, las reglas del buen arte de construir, y las siguientes disposiciones particulares:

a) La caja para la reconstrucción de contrapisos, deberá presentar los bordes limpios, sin adherencia de barro y/ó materiales sueltos, o estructuras fisuradas, de tal forma de asegurar la adecuada vinculación con la obra nueva.
b) El espesor mínimo del contrapiso reconstruido, será de diez (l0) centímetros, salvo que el existente fuera de mayor espesor, en cuyo caso se reconstruirá con las dimensiones de aquél.
c) Los escombros de demolición que pudieran ser utilizados en la elaboración de hormigones pobres para contrapisos, serán tamizado para eliminar la existencia de tierra, materias orgánicas o elementos extraños de cualquier tipo. Será rechazado todo contrapiso que haya sido elaborado con elementos no contemplados en las especificaciones, sí las hubiera, o en su defecto, las reglas del buen arte.
d) Las veredas serán reconstruidas atendiendo en un todo a las reglas del buen arte, con materiales de idénticas características del original.
e) Cuando por efecto de tos trabajos de rotura de veredas previos a las excavaciones, o por causa de las operaciones de instalación propia de la obra, o durante la compactación de los rellenos, se produjera la rotura o degradación de la vereda adyacente a las excavaciones, o por movimientos del suelo, se verificaran desplazamientos y aperturas de las juntas, se reconstruirá toda la zona afectada.
f) Finalizada la reconstrucción, se procederá a una minuciosa limpieza final eliminando todo resto de materiales, tierra, polvo y/o cualquier elemento que se hubiera depositado como consecuencia de los trabajos.

3-9 RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS

La misma se efectuará en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones que resulten de aplicación.

Los pavimentos de hormigón, así como las bases de hormigón para carpetas asfálticas, tendrán una resistencia a la comprensión de 280 kg/cm2 a los veintiocho (28) días.

El curado se realizará con métodos convencionales, o mediante el empleo de aditivos de reconocida calidad. En caso que la Inspección así lo determine se utilizarán acelerantes de fragüe, para reducir el tiempo de habilitación de las calles reparadas.

Asimismo, cuando la inspección así lo exija, se podrán cubrir las reparaciones de hormigón con chapones de resistencia y formato adecuado, a fin de habilitar rápidamente al tránsito, y hasta tanto el hormigón adquiera la resistencia exigida.

Las juntas con el pavimento existente será tomadas con material bituminoso.

En los casos que corresponda la reconstrucción de la carpeta asfáltica, se dejará cuatro (4) centímetros de espesor para tal fin.

Todo pavimento existente que hubiera sido afectado por fisuras, modificaciones de nivel u otras deficiencias de las obras, será demolido y

reconstruido, atendiendo a las presentes especificaciones, a exclusivo cargo de la firma responsable de la ejecución de los trabajos.

3-10 CRUCES DE CALLES DE TIERRA

Cuando se efectuaran cruces de calles de tierra "a cielo abierto" la firma responsable de la ejecución de los trabajos, restituirá los niveles originales y la conformación del gálibo de las mismas.
En aquellos casos que existiera algún tratamiento "mejorado", será reacondicionado con idénticas características que las preexistentes.

3-11 INSTALACIÓN DE GABINETES Y ARMARIOS

La instalación de gabinetes, armarios ó elementos de similares características, serán autorizados previa evaluación de la Inspección municipal correspondiente, y siempre que cumplan con las siguientes condiciones básicas:

a) Se colocarán junto a la línea municipal dejando cinco (5) centímetros de separación de la misma. De no ser posible, se evaluará con la Inspección municipal, la alternativa restante.
b) Las medidas máximas que deberán guardas estas instalaciones son: cuarenta (40), por noventa (90) centímetros de largo, por un metro c/noventa (1,90) de alto.
c) No deberán representar peligros ni producir molestias a los vecinos.

3-12 SOPORTES, COLUMNAS Y POSTES DE INSTALACIÓN AÉREA

Los soportes, columnas y postes de instalación aérea, se ajustarán a las disposiciones que establezcan las normas técnicas propias.
Deberán soportar por sí, las prestaciones para las que estarán solicitados, no aceptándose en ningún caso la utilización de riendas para contribuir a su estabilidad.
Se colocarán sobre la línea del arbolado público, en coincidencia con los ejes medianeros de las propiedades. En aquellos casos que no pudiera cumplirse este último requisito, no podrán ubicarse frente a puertas y/ó ventanas existentes.
Cuando se autorice la instalación de líneas aéreas adosadas a los frentes de los edificios, las mismas deberán ubicarse, como mínimo, a 1 (un) metro por debajo de todo alféizar (únicamente para el caso de aberturas ubicadas en planta alta ó pisos superiores), y a 50 (cincuenta) centímetros por encima de todo dintel.
En caso de que algún propietario modifique su inmueble, de forma tal que los soportes, y/ó columnas y/ó postes queden en situación antirreglamentaria, la remoción ó traslado de los mismos, deberá ser realizado por la empresa prestadora del servicio, a su cargo. A tal efecto, el propietario deberá solicitar por nota la intervención de la D.O. S.P., a fin que la misma notifique a la empresa, y controle el cumplimiento de lo establecido.

3-13 ARBOLADO PÚBLICO

Todo tendido de obra aérea o subterránea deberá contemplar la existencia del arbolado público, al que no se le producirán mutilaciones de raíces o ramas.
Sobre el particular, deberán observarse las disposiciones establecidas en las Ordenanzas municipales, sobre la materia.

3-14 MEDIDAS DE SEGURIDAD

3-14-1 GENERALIDADES

El responsable de la ejecución de los trabajos deberá mantener continua vigilancia en la obra, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes; deberán de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos, y señalizarlos de días y de noche con letreros; tomará todas las medidas de protección adecuadas para evitar accidentes, mediante la instalación de vallas, cercos parrillas sobre excavaciones, apuntalamientos necesarios para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de edificios o construcciones y toda otra medida que se estime necesaria a los fines indicados.
El cumplimiento de las medidas de seguridad, no exime a la empresa a cargo de las obras, por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los trabajos, a personas y bienes propios ó de terceros.

3-14-2 INTERRUPCIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL

La empresa responsable de la ejecución de los trabajos, deberá adoptar todas las medidas necesarias para que las interrupciones al tránsito de vehículos y personas sean mínimas.
En los casos en que resulte imprescindible interrumpir el tránsito ó cortar calles, se deberá solicitar previamente autorización a la Policía de Tránsito Municipal, adoptando todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno, que sean necesarias para advertir, orientar y prevenir accidentes.
En caso de precisarse personal de Tránsito fuera del horario habitual de trabajo, las horas extras que le correspondan, deberán ser abonadas por la empresa a cargo de las obras.

3-14-3 PROVISION DE ELECTRICIDAD

Se prohiben las bajadas directas de la red de electricidad con 220 voltios.
En las conexiones a la red aérea, se utilizarán cables de cordón flexible aislado con PVC y de sección adecuada. Serán en toda su longitud sin uniones y/o empalmes. Se prohibe su tendido por vereda o calzada por donde circulen peatones o vehículos. La tensión a utilizarse para balizamientos o fines similares será de 12 voltios, suministrada por un transformador conectado a la línea aérea.
El transformador contará con toda la protección que requiere su exposición a la intemperie. Dentro de la caja que lo contenga se incluirá, además, un interruptor de corte y portafusibles, sobre el primario y el secundario respectivamente.
La empresa podrá proponer otro sistema de balizamiento que no contradiga lo normado en el presente, el que será aprobado ó rechazado, a sólo juicio de la D.O. S.P.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Cabal 2426 - TE/FAX: (0498) 28255
E-mail: concejo@sanjusto.com.ar
3040 SAN JUSTO
Provincia de Santa Fe

3-14-4 CUBRIMIENTO DE POZOS Y ZANJAS

Al finalizar la jornada de trabajo, deberán taparse la totalidad de los pozos y zanjas, mediante el empleo de tablones, tapas, tarima, etc., que cuenten con adecuada capacidad para soportar el peso de las personas, y que impidan la posibilidad de accidentes a personas y/o vehículos. Durante las horas nocturnas, no deberá quedar cerrado ningún acceso de vehículos a edificios y/o garajes.

El apoyo de los elementos de seguridad y protección, será como mínimo de veinte (20) centímetros del borde de las excavaciones, debiendo incrementarse en el caso de que las condiciones del terreno puedan originar desmoronamientos.

3-15 LIMPIEZA

El responsable de la ejecución de los trabajos mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza en forma permanente.

Luego de terminados los trabajos, la zona quedará libre de escombros ó residuos de materiales, y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Art. 2°) COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. DÉSE AL DMM Y ARCHÍVESE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999, SEGÚN PROYECTO REMITIDO POR EL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO, 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999.-